



INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE EL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2.018

Remitido a esta Intervención el Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Pilas, con carácter previo a su aprobación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 168.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el artículo 18.4 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, en materia presupuestaria y el artículo 4 del Real Decreto 1174/87, de 18 de septiembre, que recoge el Reglamento del Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter Estatal, y a la vista la documentación obrante en el expediente suscrito al efecto, se emite el siguiente Informe sobre el Expediente de Presupuesto General para 2.018 y los Anexos y documentación complementaria que acompaña, para su elevación por la Alcaldía-Presidentencia al Pleno del Ayuntamiento, si procede, y posterior comunicación al Ministerio de Hacienda y Función Pública.

PRIMERO. El Presupuesto General de la Entidad constituye la expresión, cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, puede reconocer la Entidad, y de los derechos que ha previsto liquidar durante el ejercicio (artículo 162 TRLRHL). En relación con el artículo 164 del TRLRHL y con el artículo 5 del RD 500/1990 hay que indicar que el Proyecto del Presupuesto General del Ayuntamiento de Pilas para el ejercicio 2.018 formado por el Sr. Alcalde-Presidente, está integrado, según consta en la Memoria de Alcaldía por:

- El Presupuesto de la Entidad Local.

Código Seguro De Verificación:	bwqnN6t2/L/7bYfmBB68+g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Carvajal Ayala	Firmado	27/03/2018 11:11:15	
Observaciones		Página	1/24	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/bwqnN6t2/L/7bYfmBB68+g==			



- El Presupuesto del Organismo Autónomo Local (OAL).
- El Estado de Previsión de Ingresos y Gastos de la Sociedad Mercantil Pílas 2000, S.L.

SEGUNDO. El artículo 168.4 del TRLRHL establece que “...el Presidente de la Entidad formará el Presupuesto General y lo remitirá, informado por la Intervención y con los anexos y documentación complementaria ...”, al Pleno de la Corporación.

No obstante lo anterior, el Ayuntamiento de Pílas está sometido a la condicionalidad de la Disposición Quinta del Anexo de la Orden PRE/966/2014, de 10 de junio, y en virtud de la misma y debido al incumplimiento del Plan de Ajuste y a los plazos de pago en el ejercicio 2.015, el Proyecto de Presupuesto debe someterse a informe preceptivo y vinculante del Ministerio de Hacienda y Función Pública, por lo que según lo anteriormente expuesto, el proyecto que ahora se informa debe elevarse al Pleno para su aprobación inicial y posteriormente remitirse al Ministerio.

Por otro lado, el segundo párrafo del artículo 18.4 del RD 500/1990 establece al respecto del Informe de Intervención, que “la remisión a la Intervención se efectuará de forma que el Presupuesto, con todos sus anexos y documentación complementaria pueda ser objeto de estudio durante un plazo no inferior a diez días e informado antes del 10 de octubre”.

La tramitación del expediente de Presupuesto General no ha dado cumplimiento a los plazos establecidos en el TRLRHL y RD 500/1990, si bien debe tenerse en cuenta la situación jurídica de la Sociedad Mercantil Pílas 2000, S.L. que se encuentra en concurso de acreedores según Auto de 24 de febrero de 2.017 del Juzgado de lo Mercantil nº 2 de Sevilla. La elaboración pues del Presupuesto General en el momento actual responde por un lado a la falta de conocimiento de estados de previsión de ingresos y gastos de la Sociedad Municipal con anterioridad y al cumplimiento de la obligación impuesta por el artículo 164 de elaboración y aprobación anual de un

Código Seguro De Verificación:	bwqnN6t2/L/7bYfmBB68+g==	Estado:	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Carvajal Ayala	Firmado	27/03/2018 11:11:15	
Observaciones		Página	2/24	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/bwqnN6t2/L/7bYfmBB68+g==			



presupuesto, unido a la carencia de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2018, que dificultan la estimación de gastos en materias tan importantes para este presupuesto como son los gastos de personal.

TERCERO. El contenido del Presupuesto General, atiende a lo establecido en los artículos 164 del TRLRHL y 5 del RD 500/1990, pues incluye los Presupuestos del Ayuntamiento y del Organismo Autónomo, y las propuestas del Estado de Previsión de las Sociedades Mercantiles Municipales íntegramente participadas, concretamente los de Pílas 2000, S.L que ha sido formulado por la Dirección de la Empresa, sin que conste la aprobación del Consejo de Administración debido a la situación jurídica concursal de la empresa que está sometida a la intervención de un administrador concursal; por lo tanto, no será posible incorporar la aprobación de dicho Estado por el Consejo de Administración, quedando suscrito únicamente por la Dirección de la Mercantil. En estas condiciones está incluido en el expediente de Presupuesto General para, si procede, su aprobación por el Pleno de la Corporación, según el artículo 18 del RD 500/90, y posterior remisión al Ministerio de Hacienda y Función Pública.

Al Proyecto de Presupuesto General se incorpora la documentación legalmente exigible y los anexos correspondientes.

- Memoria suscrita por el Alcalde explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presenta en relación con el presupuesto actualmente en vigor, conforme al artículo 168.1, a) del TRLRHL y 18.1 del RD 500/90.
- Estado de Gastos y Estado de Ingresos.
- Bases de Ejecución del Presupuesto.
- Liquidación del Presupuesto del ejercicio económico 2016, y 2017, dado que ya se encuentra finalizado el ejercicio, y que ha sido aprobada mediante Resolución nº 330/2018, de 19 de marzo. Todo ello conforme al artículo 168.1, b) del TRLRHL y al artículo 18.1, b) del RD 500/90.

Código Seguro De Verificación:	bwqnN6t2/L/7bYfmBB68+g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Carvajal Ayala	Firmado	27/03/2018 11:11:15	
Observaciones		Página	3/24	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/bwqnN6t2/L/7bYfmBB68+g==			



- Anexo de Personal de la Entidad Local, en el que se relacionan los puestos de trabajo existentes en la misma, de forma que se dé la oportuna correlación con los créditos para personal incluidos en el presupuesto, de conformidad con lo expresado en los artículos 168.1, c) del TRLRHL y 18.1, c) del RD 500/90. Se acompañan las plantillas presupuestarias de Personal Funcionario, de Personal Laboral y de personal Eventual.
- Anexo de Inversiones a realizar en el ejercicio, conforme a los artículos 168.1, d) del TRLRHL y 18.1, d) RD 500/90; incluye los proyectos de inversión, con las especificaciones del artículo 19 del RD 500/90 sobre cada proyecto, tanto del capítulo 6 como del 7.
 - En cuanto a la financiación y vinculación de la financiación a las distintas inversiones, en el Anexo se detallan los recursos que se afectan a la financiación de los distintos Proyectos.
- Anexo de Beneficios Fiscales en Tributos Locales conteniendo información detallada de los beneficios fiscales y su incidencia en los ingresos de la Entidad Local.
- Anexo con información relativa a los convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social, con especificación de la cuantía de las obligaciones de pago y de los derechos económicos que se deben reconocer en el ejercicio al que se refiere el presupuesto general y de las obligaciones pendientes de pago y derechos económicos pendientes de cobro, reconocidos en ejercicios anteriores, así como de la aplicación o partida presupuestaria en la que se recogen, y la referencia a si dichos convenios incluyen la cláusula de retención de recursos del sistema de financiación a la que se refiere el artículo 57 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Anexo del Estado de la Deuda.
- Informe económico-financiero, de la Concejala-Delegada de Hacienda, en que se exponen las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las

Código Seguro De Verificación:	bwqnN6t2/L/7bYfmBB68+g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Carvajal Ayala	Firmado	27/03/2018 11:11:15	
Observaciones		Página	4/24	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/bwqnN6t2/L/7bYfmBB68+g==			



operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y la nivelación del Presupuesto. Todo ello conforme a los artículos 168.1, e) de TRLRHL y 18.1, e) del RD 500/90,

- El Presupuesto del Organismo Autónomo Local, integrante del general.
- Informe de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria, que es objeto de informe independiente y que se incorpora al expediente.

CUARTO. El Proyecto de Presupuesto General Consolidado, asciende a la cantidad total de 10.014.801,94 € en el Estado de Gastos y de 10.036.923,231 € en el Estado de Ingresos, no presentando en consecuencia déficit inicial, sino un superávit de 22.121,29 €, atendiendo al siguiente detalle:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	AYUNTAMIENTO	OAL	PILAS 2000	AJUSTES	TOTAL CONSOLIDADO
1	IMPUESTOS DIRECTOS	4.077.000,00 €	- €	€	- €	4.077.000,00 €
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	90.000,00 €	- €	€	- €	90.000,00 €
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	524.300,00 €	- €	€	- €	524.300,00 €
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4.808.149,85 €	2.600 €	150.000 €	- 2.600 €	4.958.149,85 €
5	INGRESOS PATRIMONIALES	275.379,46 €	- €	95.000 €	- 95.000 €	275.379,46 €
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES	- €	- €	- €	- €	- €
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	82.093,92 €	- €	- €	- €	82.093,92 €
8	ACTIVOS FINANCIEROS	30.000,00 €	- €	- €	- €	30.000,00 €
9	PASIVOS FINANCIEROS	- €	- €	- €	- €	- €
TOTAL DE INGRESOS		9.886.923,23 €	2.600,00 €	245.000,00 €	- 97.600,00 €	10.036.923,23 €

Código Seguro De Verificación:	bwqnN6t2/L/7bYfmBB68+g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Carvajal Ayala	Firmado	27/03/2018 11:11:15
Observaciones		Página	5/24
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/bwqnN6t2/L/7bYfmBB68+g==		





Ayuntamiento de Pilas

INTERVENCION

CAP	DENOMINACION	AYUNTAMIENTO	OAL	PILAS 2000	AJUSTES	TOTAL CONSO-LIDADO
1	GASTOS DE PERSONAL	4.779.689,97 €	- €	5.000 €	- €	4.784.689,97 €
2	COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS	2.865.176,34 €	2.550 €	206.437 €	- 52.600,00 €	3.055.126,34 €
3	GASTOS FINANCIEROS	214.899,28 €	50 €	€	- €	214.949,28 €
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	495.860,17 €	- €	€	- €	345.860,17 €
5	FONDO DE CONTINGENCIA	75.000,00 €	- €	€	- €	75.000,00 €
6	INVERSIONES REALES	431.665,00 €	- €	€	- €	431.665,00 €
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	52,00 €	- €	€	- €	52,00 €
8	ACTIVOS FINANCIEROS	39.200,00 €	- €	€	- €	39.200,00 €
9	PASIVOS FINANCIEROS	910.759,18 €	- €	€	- €	910.759,18 €
TOTAL DE GASTOS		9.812.301,94 €	2.600,00 €	211.437,00 €	- 52.600,00 €	10.014.801,94 €
DIFERENCIAS		67.121,29 €	- €	0,46 €	- 45.000,00 €	22.121,29 €

+ 7.500

+ 750

QUINTO. El Presupuesto del Ayuntamiento asciende a la cantidad total de 9.819.801,94 € en el Estado de Gastos y de 9.986.923,23 € en el Estado de Ingresos, no presentando en consecuencia déficit inicial, sino un superávit de 67.121,29 €.

Respecto a los Estados Presupuestarios del Ayuntamiento cabe efectuar las siguientes observaciones, con referencia en términos globales, a las proyecciones para 2.018.

ESTADO DE GASTOS.

Capítulo 1. Gastos de Personal. El Proyecto de Presupuesto contiene las previsiones de retribuciones para personal funcionario, laboral y eventual conforme a la plantilla de Personal.

Código Seguro De Verificación:	bwqnN6t2/L/7bYfmbB68+g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Carvajal Ayala	Firmado	27/03/2018 11:11:15
Observaciones		Página	6/24
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/bwqnN6t2/L/7bYfmbB68+g==		





En materia retributiva, en el ejercicio 2.018, se incluye una previsión de incremento retributivo del personal de un 1,5% respecto de las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2.017, dato que se estima coherente con las posibles subidas salariales que se acuerden por el gobierno de la nación, bien mediante la oportuna Ley de Presupuestos Generales del Estado o mediante decreto que supla la carencia de esta.

Se establece una previsión en el Presupuesto General para los gastos de personal del Ayuntamiento de Pilas que asciende a 4.779.689,97 €, lo que supone un 56,69 % del presupuesto total y una minoración del 1,65% con respecto al ejercicio anterior, es decir, 79.983,24 €, con respecto al Presupuesto del ejercicio 2.017, último presupuesto aprobado por este Ayuntamiento.

No obstante lo anterior, debe informarse que la única subida salarial que se ha producido es la mencionada anteriormente y que la disminución que se observa, no tiene su origen en la amortización de plaza alguna, sino a que en el presupuesto del ejercicio 2017, se incluyeron dotaciones suficientes para hacer frente a pagos pendientes de aplicar de esta naturaleza, que a día de la fecha ya han sido eliminados y aplicadas debidamente, por lo que no necesitan sobredotación alguna. El resto de incrementos del Capítulo 1 se debe a la consignación del personal contratado por subvenciones y a la contratación laboral en los sectores declarados como esenciales por el Pleno del Ayuntamiento.

Además de la limitación salarial antes citada, hay que considerar también el artículo 19. Uno de la Ley 3/2017 que limita la oferta de empleo público y fija una tasa de reposición del 100 % con carácter general y del 50 % en determinados sectores. Dicho precepto de la Ley de Presupuestos Generales del Estado tiene carácter básico dictado al amparo de los artículos 149.1.13 y 156.1, por lo que la Oferta de Empleo Público del presente año habrá de atenerse a la referida limitación, mientras no se

Código Seguro De Verificación:	bwqnN6t2/L/7bYfmBB68+g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Carvajal Ayala	Firmado	27/03/2018 11:11:15
Observaciones		Página	7/24
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/bwqnN6t2/L/7bYfmBB68+g==		





Ayuntamiento de Pilas

INTERVENCION

publique una nueva Ley de Presupuestos Generales del Estado que corrija esta situación.

Por otro lado, y con independencia del crédito presupuestario asignado a las diversas aplicaciones, destacar el artículo 19 apartado 2 de la Ley 3/2017 de 27 de junio, que establece que no se procederá a la contratación de personal temporal, ni al nombramiento de personal estatutario temporal o de funcionarios interinos salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables. Por tanto esta Intervención informa de la necesidad de adecuarse a la citada norma y quedar totalmente justificadas la necesidad, excepcionalidad y urgencia de todas las contrataciones que se efectúen.

Respecto a los límites a la cuantía global de los complementos específicos, de productividad y gratificaciones debe respetarse lo establecido en el artículo 7 del RD 861/1986 por el que se establece el Régimen de las Retribuciones de los Funcionarios de la Administración Local. Realizados por esta Intervención los cálculos oportunos, se observa que los créditos previstos en el Presupuesto inicial para la retribución de productividades y gratificaciones del personal funcionario de este Ayuntamiento respetan los límites impuestos por dicho artículo, suponiendo un 2,51 % de la masa retributiva global del personal funcionario; al igual que los créditos previstos para la retribución del complemento específico, que alcanzan el 28,64 %.

Por último, ha de señalarse la incidencia del Plan de Ajuste aprobado el 19 de junio de 2.014 sobre el capítulo 1 de gastos, y que implica que la Medida 1 de reducción de reducción de costes de personal sólo tiene efectos cuantitativos de disminución sobre los ejercicios 2.014 a 2.016, y no prevé más reducciones a partir del ejercicio 2.017.

Código Seguro De Verificación:	bwqnN6t2/L/7bYfmBB68+g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Carvajal Ayala	Firmado	27/03/2018 11:11:15	
Observaciones		Página	8/24	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/bwqnN6t2/L/7bYfmBB68+g==			



Capítulo 2 “Gasto en Bienes Corrientes y Servicios”. El importe presupuestado en el capítulo 2 asciende a 2.865.176,34 €, lo que supone un 33,99 % del presupuesto total para el ejercicio 2.018. La suficiencia de las dotaciones presupuestarias para atender la obligaciones municipales de adquisición de bienes corrientes y servicios en el capítulo 2 viene determinada por la aplicación de la Medida 10 del Plan de Ajuste sobre reducción de celebración de contratos menores primando el requisito del menor precio de licitación. Sobre el Proyecto presentado no se puede cuantificar ni contrastar por esta Intervención el impacto concreto que puede tener dicha medida y su adecuación o no a la previsión del Plan de Ajuste que contempla una reducción de gastos por este motivo, por lo que hay que atender al resultado de la liquidación, pero no obstante el Remanente de Tesorería de la Liquidación de 2.017 es superior al previsto en el Plan de Ajuste. De igual forma, el impacto que puedan producir otras medidas por el lado de los gastos en el ejercicio 2.018 y englobadas en la Medida 16 del Plan de Ajuste deberá analizarse en la liquidación del ejercicio.

Los gastos por bienes corrientes y servicios en 2.018 se han congelado respecto a las previsiones de 2.017, dado que tienen un incremento de tan solo el 1,93% con relación al ejercicio anterior, por lo que se cumple con la condición adicional establecida en la Orden PRE/966/2014 de 10 de junio aplicable al Ayuntamiento de Pilas, por lo que se puede concluir que se cumple con la congelación en el segundo ejercicio que era el de 2017.

Capítulo 3 “Gastos Financieros” y Capítulo 9 “Pasivos Financieros”, que representan el 2,55 % (214.899,28 €) y el 9,27 % (910.759,18 €) del Presupuesto, respectivamente, y que recogen créditos destinados a cubrir los vencimientos de la deuda financiera, tanto por intereses como por amortización de capital, incluyendo la mayor carga financiera y cuotas de amortización derivadas de las operaciones de crédito a largo plazo

Código Seguro De Verificación:	bwqnN6t2/L/7bYfmBB68+g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Carvajal Ayala	Firmado	27/03/2018 11:11:15
Observaciones		Página	9/24
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/bwqnN6t2/L/7bYfmBB68+g==		





concertadas en virtud del Real Decreto-Ley 4/2012, y de una nueva operación vinculada a los Fondos de Ordenación, por importe de 2,5 millones de euros

En cuanto al estado de la deuda financiera a largo plazo, quedan pendientes de amortizar a 31 de diciembre de 2017, de los préstamos vivos de los que dispone este Ayuntamiento la cantidad de 3.541.404,52 € de los que 2.833.491,27 € corresponden a los préstamos para financiar el pago a proveedores al amparo del RDL 4/2012, de 24 de febrero; a esto hay que sumar la nueva operación de préstamo anteriormente citada por un importe de 2.584.205,84. La dotación para amortizaciones en el ejercicio 2.018 asciende a 910.759,18 euros, de la que 462.542,36 euros, corresponden a los préstamos consorciados; 70.000,00 euros, corresponden con la amortización de prestamos FEAR de la Diputación de Sevilla, 249.006,54 euros, corresponden a la previsión de gasto que por esta naturaleza se vea obligado asumir por las operaciones financieras que tiene suscritas la Sociedad PILAS 2000, que se encuentra en proceso concursal, y el resto de dotaciones de amortización por préstamos se corresponde con una previsión para posibles amortizaciones de los créditos a suscribir con el Fondo de Ordenación, para el supuesto de que estos no tengan período de carencia.

Capítulo 4 “Transferencias Corrientes” y Capítulo 7 “Transferencias de Capital”. El capítulo 4 del proyecto de Presupuesto para el ejercicio 2.018 asciende a 495.860,17 €, lo que representa un 5,05 % del presupuesto total, inferior al porcentaje que representaba en el ejercicio 2.017 (6,08%), como se ha especificado anteriormente; mientras que el capítulo 7 asciende a 52,00€, es decir un 0,0005% del Presupuesto, recogiendo la aportación de capital prevista para 2.017 para el Consorcio de Transporte, al igual que en el ejercicio anterior.

Sobre la dotación en la aplicación 48900 91200 “Subvención a Familias e Instituciones sin ánimo de lucro-Órganos de Gobierno”, que recoge las asignaciones a los grupos políticos, está dotada con las cuantías establecidas por el Pleno de

Código Seguro De Verificación:	bwqnN6t2/L/7bYfmBB68+g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Carvajal Ayala	Firmado	27/03/2018 11:11:15
Observaciones		Página	10/24
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/bwqnN6t2/L/7bYfmBB68+g==		





Ayuntamiento de Pilas

INTERVENCIÓN

constitución del Ayuntamiento de junio de 2.015 en su composición actual, de acuerdo con el artículo 73.3 de la Ley 7/1985. Esta dotación deberá estar sujeta a las limitaciones en cuanto al destino de los fondos establecidas en la Ley 7/1985, así como la obligación de los Grupos Políticos de llevar una contabilidad específica de estas dotaciones.

Se mantienen el número de subvenciones de carácter nominativo, aplicando este criterio como norma general de concesión de las subvenciones. Con ello no se da cumplimiento al criterio prioritario de concesión de subvenciones establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, si bien se reduce en más de un 17,56% , (105.588,38 €), el gasto en este capítulo presupuestario.

Capítulo 5 “Fondo de Contingencia y otros Imprevistos”. La aplicación presupuestaria 92900 50000 está dotada por 75.000,00 euros. En este importe no está previsto incluir cantidad alguna no prevista en capítulos anteriores, ni hay conocimiento de contingencia alguna que necesite de esta dotación presupuestaria a la fecha de confección de este informe.

Capítulo 6 “Inversiones Reales” . La previsión relativa a las inversiones así como su financiación se concreta en el Anexo de Inversiones adjunto al presupuesto que se presenta y que conforma el capítulo 6 del Presupuesto General, que asciende a 439.165,00 €, por encima de lo previsto en el Plan de Ajuste en vigor, pero dicha previsión se hace sin acudir al endeudamiento como así se establecía en el Plan. Además, es necesario indicar que en el Anexo de Inversiones que acompaña al Presupuesto no se incluyen las inversiones que se presupuestarán a lo largo del ejercicio mediante modificaciones sobre el Presupuesto por estar financiadas con recursos afectados.

Código Seguro De Verificación:	bwqnN6t2/L/7bYfmBB68+g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Carvajal Ayala	Firmado	27/03/2018 11:11:15
Observaciones		Página	11/24
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/tytos/code/bwqnN6t2/L/7bYfmBB68+g==		





Capítulo 8 “Activos Financieros” se ha consignado por 39.200,00 €, que representa un 0,39 % del Presupuesto total. Recoge este capítulo los anticipos al personal por una cuantía de 30.000,00 €, y por la Participación en la Sociedad Cooperativa por importe de 9.200,00 €.

ESTADO DE INGRESOS.

En cuanto a la estimación de los recursos económicos, el conjunto de los conceptos incluidos en el estado de ingresos, se dotan según los criterios expresados en el informe económico-financiero incluido en el expediente, en el que se razonan las bases utilizadas en el cálculo de las previsiones de los más importantes o afectados por modificaciones tarifarias en el presente año (que no se han producido). Con carácter general la previsiones se fundamentan en función de la recaudación efectiva del ejercicio 2.017, criterio de caja, como el más restrictivo atendiendo al principio de prudencia.

En la previsión de la Participación en los Tributos del Estado se han tenido en cuenta las cantidades que procede devolver por el mismo concepto de ejercicios anteriores, que ascienden a un total de 58.424,16 Euros para 2.018.

Como se analiza en el informe económico-financiero, respecto a las subvenciones se han incluido aquellas que anualmente se vienen concediendo en cada ejercicio por la Comunidad Autónoma y la Diputación Provincial, y respecto de las que se dispone de resolución de concesión, de convenio firmado, o que están en situación de prórroga.

Respecto al cumplimiento del Plan de Ajuste, esta Intervención tiene constancia de la encomienda de gestión realizada al Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y Recaudación de la Diputación Provincial de Sevilla, para la gestión

Código Seguro De Verificación:	bwqnN6t2/L/7bYfmBB68+g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Carvajal Ayala	Firmado	27/03/2018 11:11:15	
Observaciones		Página	12/24	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/bwqnN6t2/L/7bYfmBB68+g==			



Ayuntamiento de Pilas

INTERVENCION

tributaria y recaudación de los tributos locales que gestiona el Ayuntamiento de Pilas y que intenta cumplir de esta forma con la previsión de incremento del 10% de la recaudación que preveía el Plan. No se han incrementado en un 5% las tarifas de las tasas por ocupación de la vía pública y aprovechamientos especiales del dominio público local (entre otras medidas); no obstante, se presentan unas previsiones en el Capítulo 1 de 4.077.000, superior a la previsión del Plan de Ajuste. Y en el Capítulo 2 la previsión de 90.000 que igualmente supera el importe recogido en el Plan de Ajuste. Por el contrario el Capítulo 3 relativo a tasas y otros ingresos es inferior al Plan de Ajuste, por lo que de forma global el importe total consignado en los Capítulos 1 a 3 es superior al previsto en el Plan.

El importe recogido en el Capítulo 5 se debe a los ingresos que se esperan obtener, y de los que ya se disponía de información en el momento de cerrar el proyecto de presupuesto, provenientes del rendimiento de la Finca Rústica que explota el Ayuntamiento; y de los alquileres que se obtendrán por el ayuntamiento en el momento que gestione los inmuebles propiedad de la sociedad Pilas 2000, actualmente inmersa en un proceso concursal; habiendo recogido en el proyecto un importe inferior al que según el dato se espera obtener, y que financia gastos de esta sociedad, de forma que ambos (ingresos y gastos) pasarán al ayuntamiento en el momento en el que se resuelva el proceso concursal. Por lo tanto, de forma global las previsiones de ingresos exceden al Plan de Ajuste, dado que en este no se tenía en cuenta la absorción de la sociedad Pilas 2000.

Teniendo en cuenta que los capítulos 1 a 3 se han estimado utilizando el criterio de caja como el más restrictivo en base a la recaudación del ejercicio 2.017, se puede considerar ajustados de forma global al Plan.

No obstante todo lo anterior, analizando el cumplimiento de la condicionalidad

Código Seguro De Verificación:	bwqn6t2/L/7bYfmbB68+g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Carvajal Ayala	Firmado	27/03/2018 11:11:15
Observaciones		Página	13/24
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/bwqn6t2/L/7bYfmbB68+g==		





adicional que deriva de la disposición quinta de la Orden PRE/966/2014, debe procederse a una revisión de los beneficios fiscales previstos en las Ordenanzas Fiscales para su adecuación y cumplimiento de las condiciones impuestas en la Orden citada. Y además, con vistas a la condición de que en el cuarto año de la revisión del Plan de Ajuste los servicios deben autofinanciarse con tasas y precios públicos, deben revisarse también los estudios de costes que fijan los importes de las tasas y precios públicos para el ejercicio 2.018.

SÉPTIMO. Hay que indicar con carácter general que, en todo caso, conforme al apartado 6 del artículo 173 TRLRHL en la redacción dada por el artículo 140 de la Ley 13/96 de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, y de Orden Social no pueden disponerse los créditos presupuestarios del Estado de Gastos que se encuentren financiados con subvenciones o ingresos finalistas hasta que no se obtengan los compromisos firmes de aportación o derechos reconocidos.

OCTAVO. Con respecto a la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, que entró en vigor el 31 de diciembre de 2.013, esta Intervención emitió informe en los expedientes de gasto relativos a competencias que no tienen carácter de propias ni por la legislación estatal ni por la autonómica, ni constituyen gastos obligatorios, ni tienen una delegación efectiva por la Comunidad Autónoma en los términos establecidos en dicha Ley.

Con respecto al ejercicio 2.018, y a pesar de no aparecer nuevos gastos de la naturaleza citada en el párrafo anterior, debe advertirse que esta intervención entiende que no se tiene competencia para ejecutar los créditos de las aplicaciones presupuestarias relativas a Salud, prestación de Servicios Sociales, o Educación, que no suponga la mera conservación y mantenimiento al que alude el artículo 9 de la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía, ni se tiene constancia de que

Código Seguro De Verificación:	bwqnN6t2/L/7bYfmBB68+g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Carvajal Ayala	Firmado	27/03/2018 11:11:15	
Observaciones		Página	14/24	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/bwqnN6t2/L/7bYfmBB68+g==			



Ayuntamiento de Pilas

INTERVENCION

se vaya a proceder a cooperar con la Administración educativa en la creación, construcción y sostenimiento de los centros docentes públicos a que alude el artículo 25.2 apartado n de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local. No obstante, lo informado en este punto podrá ser desarrollado según el objeto y actividades que con cargo al presupuesto para 2.018 se efectúen y el origen de la financiación de las mismas.

Adicionalmente, y con independencia de las dotaciones presupuestarias concretas recogidas en el proyecto de presupuesto, en todo caso, cuando se produzca una situación de inestabilidad o desequilibrio presupuestario:

- El Ayuntamiento no debe realizar gastos que no constituyan competencias propias por la legislación estatal o autonómica, ni con delegación efectiva y formalizada en los términos de la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, ni gastos de servicios no obligatorios, sin alcanzar la estabilidad presupuestaria, ni asumir nuevos gastos sin cumplir el procedimiento definido en el artículo 7.4 de la referida Ley 27/2013.
- No debe continuar la realización de gastos amparados en convenios que no hayan sido adaptados a la Ley en los términos señalados en la Disposición Adicional Novena.
- No debe formalizar nuevos convenios que no se atengan en su formulación, contenido y tramitación al artículo 57 y 57. bis de la Ley.
- Debe reformular el ejercicio de competencias municipales no propias, el ejercicio de competencias carentes de delegación efectiva y la realización de servicios no obligatorios, como señaló la Resolución de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local de 18 de febrero de 2.013, con el objetivo de alcanzar el equilibrio presupuestario y la sostenibilidad financiera en los

Código Seguro De Verificación:	bwqnN6t2/L/7bYfMBB68+g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Carvajal Ayala	Firmado	27/03/2018 11:11:15
Observaciones		Página	15/24
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/bwqnN6t2/L/7bYfMBB68+g==		





términos establecidos en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

NOVENO. En lo referente a los Estados de Previsión de Gastos e Ingresos de las Sociedades Mercantiles cuyo capital social pertenece íntegramente al Ayuntamiento, establecidos en el artículo 164.1 c) del TRLHRL 5, c) del RD 500/1990, deben atenerse en cuanto a su contenido a lo dispuesto en los artículos 112 y 113 del RD 500/90.

En el Proyecto de Presupuesto que se informa la única Empresa Municipal ha aportado un Estado de Previsión, si bien, dicho estado no se ajusta a la estructura de los artículo 112 y 113 RD 500/90, debido a la situación jurídica concursal de la entidad a la que se hizo mención en el punto noveno de este Informe. Faltando igualmente la información requerida para determinar la aplicación de la Ley Orgánica 2/2012 y del Reglamento de la Ley de Estabilidad Presupuestaria y los ajustes para obtener la situación de equilibrio o desequilibrio.

El Estado de Previsión de Ingresos y Gastos se resume en lo siguiente:

SOCIEDAD	ESTADO DE PREVISIÓN DE INGRESOS	ESTADO DE PREVISIÓN DE GASTOS	DIFERENCIAS
PILAS 2000, S.L.	245.000,00	245.000,00	--

En el estado de gastos e ingresos presentado se incluyen los gastos previsto realizar en las operaciones de liquidación de la empresa y los gastos corrientes que se mantienen de ejercicio, pero sin incluir ninguno que derive de actividad empresarial.

Presenta la Sociedad un pequeño gasto de personal, no mantiene ningún trabajador de alta, y se trata tan solo una previsión por gratificaciones para el caso de

Código Seguro De Verificación:	bwqnN6t2/L/7bYfmbB68+g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Carvajal Ayala	Firmado	27/03/2018 11:11:15	
Observaciones		Página	16/24	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/bwqnN6t2/L/7bYfmbB68+g==			



Ayuntamiento de Pilas

INTERVENCION

que hubiera que reconocerlas, por lo que no es necesario evaluar dichos gastos en cuanto al cumplimiento de la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En cuanto a la deuda financiera no se puede considerar en los créditos iniciales del Estado de Previsión al formar parte de la masa concursal y estar a resultas de la liquidación del concurso de acreedores, aunque sí se presenta un estado de la deuda vigente, y se prevé en el presupuesto del Ayuntamiento de Pilas, aplicando el principio de prudencia, una previsión de carga financiera para acometer las cuotas derivadas de estos préstamos cuando sean absorbidos por la institución.

DÉCIMO. En lo que se refiere al Presupuesto del Organismo Autónomo, es obligatoria su integración en el Presupuesto General conforme al artículo 164.1, b) del TRLRHL y al artículo 5, b) del RD 500/90. Y en su contenido deberá integrar el estado de gastos y el estado de ingresos conforme al artículo 8 del RD 500/90.

En el Proyecto de Presupuesto que se informa se integra el presupuesto del Organismo Autónomo Local, que se resume en el siguiente cuadro:

ORGANISMO	ESTADO DE PREVISIÓN DE INGRESOS	ESTADO DE PREVISIÓN DE GASTOS	DIFERENCIAS
OAL	2.600,00 €	2.600,00 €	--

El Organismo Autónomo no presenta ningún gasto de personal dado que no mantiene ningún trabajador de alta, por lo que no es necesario evaluar dichos gastos en cuanto al cumplimiento de la Ley de Presupuestos Generales del Estado. Igualmente no presenta Deuda Financiera.

Código Seguro De Verificación:	bwqnN6t2/L/7bYfmBB68+g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Carvajal Ayala	Firmado	27/03/2018 11:11:15	
Observaciones		Página	17/24	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/bwqnN6t2/L/7bYfmBB68+g==			



UNDÉCIMO. El Presupuesto General incluye las Bases de Ejecución del mismo, en virtud de lo establecido en los artículos 165.1 del TRLRHL y 9.1 del RD 500/90. Respecto de su contenido, cabe informar lo siguiente:

1. Las materias que son objeto de regulación en las Bases de Ejecución del Presupuesto General, incluyen las especificadas en el artículo 9.2 del RD 500/90, y concretamente las siguientes:
 - a. Los niveles de vinculación jurídica de los créditos se recogen en la Base nº 4.
 - b. La relación expresa y taxativa de los créditos que se declaran ampliables, con detalle de los recursos afectados, se encuentra en la Base nº 10.
 - c. La regulación de las transferencias de crédito, estableciendo, en cada caso, el órgano competente para autorizarlas, se recoge en la Base nº 11.
 - d. La tramitación de los expedientes de ampliación y generación de créditos, así como de incorporación de remanentes de créditos se reflejan en las Bases nº 10, 12 y 13.
 - e. Las normas que regulan el procedimiento de ejecución del Presupuesto de Gastos, se recogen en las Bases nº 19 a 39, y las de ejecución del Presupuesto de Ingresos en las Bases nº 40 a 46.
 - f. Las desconcentraciones o delegaciones en materia de autorización y disposición de gastos, así como de reconocimiento y liquidación de obligaciones se reflejan en las Bases nº 20 a 23.
 - g. Los documentos y requisitos que, de acuerdo con el tipo de gastos, justifican el reconocimiento de la obligación, se encuentran en la Base nº 24.
 - h. La forma en que los perceptores de subvenciones deben justificar la aplicación de fondos recibidos, se refleja en la Base nº 35.

Código Seguro De Verificación:	bwqnN6t2/L/7bYfMBB68+g==	Estado:	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Carvajal Ayala	Firmado	27/03/2018 11:11:15	
Observaciones		Página	18/24	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/bwqnN6t2/L/7bYfMBB68+g==			



- i. Los supuestos en los que pueden acumularse varias fases de ejecución del Presupuesto de gastos en un solo acto administrativo, se encuentran en las Bases nº 30 y 31.
- j. Las normas que regulan la expedición de órdenes de pago a justificar, se recogen en la Base nº 36.
- k. La regulación de los compromisos de gastos plurianuales, se recoge en la Base nº 37.
- l. En las Bases nº 48 y 49 donde se regula la fiscalización a cargo de la Intervención, se concretan los supuestos en que los expedientes no están sujetos a fiscalización previa, así como el ejercicio de la fiscalización previa limitada, si bien sin concretar aquellos otros extremos a los que se refiere el artículo 219.2, c), por lo que el ejercicio de la fiscalización previa limitada queda restringida a los aspectos expresamente recogidos en dichas bases.

2. Por el contrario, no se regulan en las Bases las normas y requisitos para la concesión de Anticipos de Caja fija, así como la reglamentación de ejecución de los mismos y rendición de las preceptivas cuentas justificativas, por lo que debe advertirse que no será posible la concesión de Anticipos de Caja Fija en el Ayuntamiento de Pílas hasta tanto dicho extremo no sea regulado.

- a. Las principales modificaciones respecto a las Bases aprobadas para el último ejercicio en el que se tramitó un presupuesto (año 2.017) pues no han sufrido modificación alguna desde entonces.

DECIMOSEGUNDO. Se acompaña como Anexo del Presupuesto General el Programa Anual de Actuación, Inversión y Financiación de la Sociedad Mercantil Pílas 2000, S.L., pero referido sólo al ejercicio corriente, sin incluir previsiones de los próximos ejercicios debido a que no es posible efectuarlo por la situación concursal en la que se encuentra.

Código Seguro De Verificación:	bwqnN6t2/L/7bYfMbb68+g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Carvajal Ayala	Firmado	27/03/2018 11:11:15
Observaciones		Página	19/24
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/bwqnN6t2/L/7bYfMbb68+g==		





DECIMOTERCERO. Sí se acompaña como Anexo al Presupuesto General el Estado de Consolidación del Presupuesto del Ayuntamiento con el Presupuesto del Organismo Autónomo Local y el Estado de Previsión de la Sociedad Pílas 2000, S.L., de conformidad con el artículo 166.1, c) del TRLRHL y artículo 12, b) del RD 500/90, desglosado en Estado de consolidación de Gastos por Capítulos, y Estado de Consolidación de Ingresos por Capítulo.

Dichos Estados de Consolidación, dan cumplimiento a las normas de consolidación, presentación del estado consolidado y desglose de las operaciones internas establecida en los artículos 115 a 118 del RD 500/90.

DECIMOCUARTO. El último Anexo al Presupuesto General que se acompaña al expediente es el Estado de previsión de movimientos y situación de la deuda del Ayuntamiento regulado en el artículo 166.1, d) del TRLRHL, cumplimentándose en el mismo los datos requeridos en cuanto a la deuda a corto y a largo plazo, siendo objeto de análisis en el Informe Económico-Financiero que es incluye en el expediente.

DECIMOQUINTO. Cada uno de los Presupuestos que se integran en el Presupuesto General, se presentan sin déficit inicial, conforme a lo establecido en el artículo 165.4 del TRLRHL y 16 del RD 500/92, tal como se expresa en el Informe Económico-Financiero del expediente.

Así, el Presupuestos del Ayuntamiento se presenta con un superávit inicial, el Presupuesto del Organismo Autónomo Local está nivelado, así como el estado de previsión de ingresos y gastos de la Sociedad Pílas 2000, S.L.

Código Seguro De Verificación:	bwqnN6t2/L/7bYfmBB68+g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Carvajal Ayala	Firmado	27/03/2018 11:11:15	
Observaciones		Página	20/24	
Uri De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/bwqnN6t2/L/7bYfmBB68+g==			



Por otra parte, teniendo en cuenta que el Remanente de Tesorería de la Liquidación de 2.016 fue positivo, al igual que el Remanente de Tesorería de la Liquidación de 2.017, no es necesario adoptar ninguna medida extraordinaria que requiera contemplar un mayor superávit en el saldo presupuestario.

DECIMOSEXTO. Por otra parte, al presente Presupuesto le es de aplicación la Ley 2/2012, Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, General de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales.

A los efectos de aplicación de la Ley y del artículo 16 del Reglamento de Estabilidad Presupuestaria para las Corporaciones Locales, se han emitido e incorporado al expediente Informes específicos sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria de las entidades requeridas por la norma y la situación de equilibrio de cada una conforme al principio de estabilidad, concluyéndose que:

- Se cumple el objetivo de estabilidad en el Ayuntamiento, en el Organismo Autónomo pero no en la Sociedad Municipal Pilas 2000, S.L., debiendo tener en cuenta la situación concursal de la misma que no permite tomar medidas para la corrección de dicha situación para 2.018, y por tanto, para el presente Presupuesto resulta una capacidad de financiación positiva del grupo de administración pública.
- Se cumple el índice de endeudamiento regulado en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, debido a que a pesar de la integración de la Sociedad Mercantil y a que ésta no tiene hasta este ejercicio consecuencias sobre el índice de endeudamiento debido a la aplicación de lo establecido en la Disposición Adicional Primera del Real Decreto-Ley 7/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes de naturaleza tributaria, presupuestaria, y de fomento de la

Código Seguro De Verificación:	bwqnN6t2/L/7bYfMBB68+g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Carvajal Ayala	Firmado	27/03/2018 11:11:15
Observaciones		Página	21/24
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/bwqnN6t2/L/7bYfMBB68+g==		





investigación, el desarrollo y la innovación, no se supera el límite del 110%, teniendo en cuenta el principal de los créditos pendientes de pago que forman parte de la masa del concurso.

DECIMOSÉPTIMO. El Presupuesto de Gastos del Ayuntamiento se atiene a la Estructura Presupuestaria aprobada por Orden 3565/2008, modificada por Orden 419/2014, conforme establecen los artículos 167 del TRLRHL y 17 RD 500/90, incluyendo el Presupuesto que se presenta las correspondientes adaptaciones de las clasificaciones de gastos, económica y por programas y de la clasificación económica de ingresos, así como a la Circular conjunta de la Dirección General de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas y con las Entidades Locales y de la Intervención General de la Administración del Estado, de 14 de noviembre de 2.011, relativa a la liquidación de 2.011 y al presupuesto de 2.012; que impide determinados desarrollos de la estructura presupuestaria que son posibles y se venían haciendo con la Orden anterior, pero el cumplimiento de la Circular indicada es condición necesaria para el envío telemático de los presupuestos y liquidaciones anuales y para que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas los dé por remitidos de acuerdo con las normas y principios de transparencia.

DECIMOCTAVO. En cuanto al Procedimiento a seguir será el siguiente:

A. Emitido Informe por la Intervención, y acompañado de la Memoria de Alcaldía-Presidencia y de las Bases de Ejecución se remitirá al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para su Informe preceptivo y vinculante en virtud de la Disposición Quinta del Anexo de la Orden/PRE/966/2014.

B. Informado favorablemente por el Ministerio, y junto con toda la documentación que integra el Presupuesto General y sus Anexos, se emitirá Dictamen

Código Seguro De Verificación:	bwqnN6t2/L/7bYfmBB68+g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Carvajal Ayala	Firmado	27/03/2018 11:11:15	
Observaciones		Página	22/24	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/bwqnN6t2/L/7bYfmBB68+g==			



Ayuntamiento de Pilas

INTERVENCION

de la Comisión Informativa de Hacienda, que lo elevará el Pleno de la Corporación. Siendo el plazo para el informe de la Comisión Informativa de Hacienda el 15 de octubre según el artículo 168.4 del TRLRHL, resulta que el expediente que ahora se informa se tramita fuera de plazo.

En relación a la competencia el Pleno será el órgano competente para aprobar el Presupuesto General, siendo el quórum necesario para la válida adopción del Acuerdo de aprobación, el de mayoría simple, a tenor de lo dispuesto en los artículos 22.2 e) y 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

C. Aprobado inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio económico de 2.018, se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, por quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

D. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

La aprobación definitiva debería haberse realizado antes del 31 de diciembre de 2.017, tal y como indica el artículo 169.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como el artículo 20.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

No obstante, si, al iniciarse el ejercicio económico no hubiese entrado en vigor el presupuesto correspondiente, se considerará automáticamente prorrogado el del anterior, con sus créditos iniciales, sin perjuicio de las modificaciones que se realicen conforme a lo dispuesto en los artículos 177, 178 y 179 del TRLRHL y hasta la entrada

Código Seguro De Verificación:	bwqnN6t2/L/7bYfmBB68+g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Carvajal Ayala	Firmado	27/03/2018 11:11:15	
Observaciones		Página	23/24	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/bwqnN6t2/L/7bYfmBB68+g==			



en vigor del nuevo Presupuesto. La prórroga no afectará a los créditos para servicios o programas que deban concluir en el ejercicio anterior o que estén financiados con crédito u otros ingresos específicos o afectados.

E. El Presupuesto General deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla resumido por capítulos, entrando en vigor en el ejercicio 2.018, una vez haya sido publicado en la forma prevista anteriormente.

F. Deberá remitirse una copia del mismo a la Administración del Estado y a la Consejería de Hacienda de la Junta de Andalucía del Presupuesto General, y dicha remisión se deberá realizar simultáneamente al envío al Boletín Oficial de la Provincia del anuncio descrito anteriormente.

Una copia del Presupuesto deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio.

G. Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establezcan las normas de dicha Jurisdicción.

La interposición de recursos no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación.

Es todo cuanto tengo a bien informar en el expediente de Presupuesto para el ejercicio 2.018, salvo superior criterio fundado en derecho.

En Pilas, a la fecha de la firma
El interventor comisionado,

Código Seguro De Verificación:	bwqnN6t2/L/7bYfmBB68+g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Carvajal Ayala	Firmado	27/03/2018 11:11:15
Observaciones		Página	24/24
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/bwqnN6t2/L/7bYfmBB68+g==		

